



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
 CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377
 "El pueblo de Castillo Grande lo hace"
 Av. Iquitos Cdra. 13 Mz. H Lote 05-B,
 "Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 009-2021-MDCG

Castillo Grande, 30 de marzo de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 30 de marzo de 2021.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de marzo de 2021, en el punto de agenda el INFORME N.º 042-2021-URT-MDCG, de fecha 23 de marzo de 2021 sobre exoneración de impuesto predial y arbitrios, emitido por el Jefe de la Unidad de Rentas y Tributación Municipal, en mérito al INFORME N.º 011-2021-AAPH-ET-URT-MDCG, de fecha 05 de marzo de 2021, emitido por el Especialista en Tributación Municipal.

El expediente administrativo N.º 287-2021, mediante el cual el SO. SUPERIOR PNP JEFE (E) USE TINGO MARIA Tolentino Rojas Salvatierra solicita exoneración del pago de impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al año fiscal 2020 del inmueble ocupado por la Unidad de Servicios Especiales (USE-UNEME-TM), ubicado en la intersección Av. Los Incas con el Jr. Manco Capac- Castillo Grande, de propiedad del Estado.

El expediente administrativo N.º 287-2021 que contiene el Oficio N.º 180-2021-V-MACREPOL-HP/DIVPOL-LP/DUE-USE-TM, presentado por el SO. SUPERIOR PNP JEFE (E) USE TINGO MARIA Tolentino Rojas Salvatierra mediante el cual remite copia autentica de los documentos considerados como requisitos para la exoneración de pago de impuestos predial y arbitrios municipales (recojo de residuos sólidos) y autoevaluó; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305 en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en su facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 9º numeral 8) de la misma norma, establece que corresponde al Concejo Municipal la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar y el artículo 40º de la Ley N.º 27972, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, son las normas de mayor





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377
"El pueblo de Castillo Grande lo hace"
Av. Iquitos Cdra. 13 Mz. H Lote 05-B,
"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 009-2021-MDCG

jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de conformidad en el artículo 196° numeral 4) de la Constitución Política del Estado Peruano, las Municipalidades son competentes, para "Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley", atribuciones que son ejercidas exclusivamente por el Concejo Municipal, lo cual es concordante con lo regulado en el artículo 9° numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por normas expresa con rango de Ley, y que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dichas condonaciones también podrán alcanzar el tributo.

Que, de acuerdo a la Ley de Tributación Municipal DECRETO SUPREMO N° 156-2004-EF en su Artículo 17°.- "Están inafectos al pago del impuesto los predios de propiedad de: a) El gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales; excepto los predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega de la concesión al sector privado de las obras publicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, incluyendo las construcciones efectuadas por los concesionarios sobre los mismos, durante el tiempo de vigencia del contrato".

Que, el mismo cuerpo normativo Ley de Tributación Municipal, establece en su Artículo 68.- Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: inciso a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2018-MDCG, de fecha 02 de mayo de 2018, se aprueba el Texto único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, en su número de orden (N° 10) de la Unidad de Rentas y Tributación, sobre la Inafectación al pago del Impuesto al Patrimonio Predial, establece los requisitos para la deducción de la base imponible del Impuesto Predial para Gobierno Central, Regional o Local.

Mediante INFORME N° 011-2021-AAPH-ET-URT-MDCG, de fecha 05 de marzo de 2021, el Especialista en Tributación Municipal de la Unidad de Rentas, visto el documento presentado por el SO. SUPERIOR PNP JEFE (E) USE TINGO MARIA Tolentino Rojas Salvatierra por el cual solicita exoneración del pago de impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377
"El pueblo de Castillo Grande lo hace"
Av. Iquitos Cdra. 13 Mz. H Lote 05-B,
"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 009-2021-MDCG

año fiscal 2020 del inmueble ocupado por la Unidad de Servicios Especiales (USE-UNEME-TM), ubicado en la intersección Av. Los Incas con el Jr. Manco Capac- Castillo Grande, de propiedad del Estado, informa lo siguiente:

- (...) De acuerdo a lo revisado en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal SIAF SRTM – RENTAS – GL, el predio no se encontraba registrado, por lo que se procedió a realizar la actualización de las medidas y categorías de los valores de edificación y construcción, según la determinación de la DD.JJ. de Autovalúo, para ello se adjunta toma fotográfica, y documentos del predio, el cual se encuentra actualizado para el nuevo recalcule del impuesto predial, a nombre del Ministerio del Interior, de acuerdo a la Partida N° 11018698, tal y como está establecido en el artículo 4° de la Ley Orgánica de la PNP, donde se establece que, su estructura orgánica forma parte del Ministerio del Interior. Asimismo, se pudo constatar que dentro de las instalaciones del predio viene funcionando las distintas Unidades Policiales pertenecientes a la División Policial Leoncio Prado.
- (...) con fecha 25 de febrero de 2021, mediante Esquela de Observación N° 005-2021-URT-MDCG, se solicita subsanar mediante la presentación de la Partida Electrónica emitida por SUNARP de la propiedad y documento que acredite designación de Jefe USE Tingo María, hecho que fue presentado con fecha 04 de marzo de 2021 en el Exp. Adm. N° 395-2021.
- Ante ello, sugiere declarar procedente la solicitud presentada en el extremo de inafectación del Impuesto Predial del inmueble registrado a nombre del MINISTERIO DEL INTERIOR- PNP ubicado en el Jr. Manco Capac Mz B Lt 1- Asociación de Pobladores de Castillo Grande, debiendo cancelar únicamente un total de S/.17.60 por el concepto de Derecho de Emisión y Actualización Mecanizada correspondiente al periodo 2021.

Que, con INFORME N.º 042-2021-URT-MDCG, de fecha 23 de marzo de 2021 sobre exoneración de impuesto predial y arbitrios, el Jefe de la Unidad de Rentas y Tributación Municipal señala lo siguiente:

- (...) ante lo solicitado por el recurrente, ésta Unidad recomienda elevar todos los actuados a Concejo Municipal a fin de determinar la **exoneración de los arbitrios municipales** del inmueble ubicado en Jr. Manco Capac Mz. B Lt. 1- Asociación de Pobladores Castillo Grande - Distrito de Castillo Grande, perteneciente al Ministerio del Interior – PNP.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
 CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377
 "El pueblo de Castillo Grande lo hace"
 Av. Iquitos Cdra. 13 Mz. H Lote 05-B,
 "Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 009-2021-MDCG

Que, la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, en calidad de Representante del vecindario dentro de su jurisdicción, tiene entre otros principios y valores fomentar y practicar el buen espíritu solidario ante situaciones, como la que ejerce esta Institución, por ello resulta necesario atender su pedido.

Que, en sesión ordinaria de concejo municipal, de fecha 30 de marzo de 2021 se debatió la solicitud presentada mediante INFORME N.º 042-2021-URT-MDCG, de fecha 23 de marzo de 2021 del Jefe de la Unidad de Rentas y Tributación Municipal e INFORME N.º 011-2021-AAPH-ET-URT-MDCG, de fecha 05 de marzo de 2021 del Especialista en Tributación Municipal.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º y del artículo 40º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo por mayoría de votos y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA INAFECTACION DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL (AUTOVALUO) Y EXONERACIÓN DEL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES AL IMUEBLE PERTENECIENTE AL MINISTERIO DEL INTERIOR – PNP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE LA INAFECTACION del pago del Impuesto Predial (autovalúo) y la EXONERACIÓN del pago de arbitrios municipales (recojo de residuos sólidos), peticionado por el Ministerio del Interior – PNP, correspondiente al año fiscal 2020, respecto al inmueble ubicado en el Jr. Manco Capac Mz. B Lt. 1- Asociación de Pobladores Castillo Grande - Distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, perteneciente al Ministerio del Interior – PNP, y ESTABLECER, que la institución beneficiada según lo establecido en el artículo primero, deberá cancelar únicamente un total de S/.17.60 por el concepto de Derecho de Emisión y Actualización Mecanizada correspondiente al periodo 2021

ARTICULO SEGUNDO. - DELEGAR en el Señor Alcalde la facultad para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza;

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a través de la Unidad de Rentas y Tributación Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR la notificación de la presente Ordenanza Municipal a la Oficina de Secretaria General, asimismo su publicación en el Portal Institucional a la Oficina de Imagen Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
 POR TANTO:**

Mando se Registre, publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 CASTILLO GRANDE

Pabel **ESPINOZA TRUJILLO**
 ALCALDE

